ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 044-2019-MPJB

Jorge Basadre, 28 de junio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En la sesión ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio de 2019, el expediente del Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre (IVP), sobre aprobación de la Transferencia Financiera para la ejecución del Plan de Trabajo 2019 del IVPMPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 16, num. 16.2 de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala que *"Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. (...)"*.

Que, con Ordenanza Municipal N° 11-2009-MPJ de fecha 12 de agosto de 2009, se crea el Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre (IVP), como una institución descentralizada de la Municipalidad Provincial, con personería jurídica y autonomía otorgada por su estatuto y demás normas legales que le es aplicable. Y conforme a su Estatuto, el IVP tiene por finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificar y ejecutar acciones de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, administrando los recursos financieros que le sean asignados, de acuerdo a las prioridades establecidas.

Que, con fecha 13 de noviembre de 2009, se suscribe el Convenio Marco de Adhesión N° 197-2009-MTC/21 del Gobierno Local Provincial de Jorge Basadre al Programa de Transporte Rural Descentralizado, con el Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, cuyo objeto consiste en establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre las partes, con la finalidad de formalizar la adhesión voluntaria a este, y garantizar su participación en el Programa.

Que, con Oficio N° 058-2019-GG-AEBM-IVPMJB de fecha 24 de abril de 2019, el Gerente General del IVP, solicita la transferencia económica a favor del Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre, en cumplimiento del Convenio Marco de Adhesión N° 197-2009-MTC/21 del Gobierno Local Provincial de Jorge Basadre al Programa de Transporte Rural Descentralizado, que en su cláusula quinta establece las obligaciones del gobierno local provincial, literal c) Aportar recursos financieros equivalentes al 2% del Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) – Gastos de Capital, como meta adicional a la rehabilitación del camino vecinal financiado con fondo del Programa; solicitando la transferencia financiera de acuerdo al PLAN DE TRABAJO 2019 del IVPMJB.

Que, mediante Informe N° 290-2019-OPP-GM/MPJB de fecha 21 de mayo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestaria favorable para la transferencia financiera para la ejecución del Plan de Trabajo 2019 del IVP, por el monto total de S/ 163,969.34 soles, el cual será afectado a los

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 044-2019-MPJB

clasificadores que detalla en el mismo informe. Asimismo recomienda que una vez aprobada la transferencia financiera mediante Acuerdo de Concejo, la Gerencia de Administración y Finanzas, proponga un cronograma para la transferencia financiera a favor el IVP por el rubro 2.09 Recursos Directamente Recaudados y 5.18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, conforme a disponibilidad financiera.

Que, con Informe N° 162-2019-OAJ/MPJB de fecha 11 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, precisa que estando a lo solicitado por el Instituto Vial Provincial y en atención al cumplimiento del Convenio Marco de Adhesión N° 197-2009-MTC/21, recomienda que se apruebe la transferencia financiera mediante Acuerdo de Concejo.

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación se determina aprobar y autorizar la transferencia financiera de S/ 163,969.34 soles al Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre (IVP), para la ejecución del PLAN DE TRABAJO 2019 del IVPMJB, en base a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y que la Gerencia de Administración Financiera, elabore un cronograma para la transferencia financiera a favor el IVP, conforme a la disponibilidad financiera.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal en la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR, la transferencia financiera de S/ 163,969.34 soles al Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre (IVP), para la ejecución del PLAN DE TRABAJO 2019 del IVPMJB, en base a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, elabore un cronograma para la transferencia financiera a favor el IVP por el rubro 2.09 Recursos Directamente Recaudados y 5.18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, conforme a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Concejo con arreglo a ley, y su notificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c.:
- Alcaldía
- GM
- GAF
- OPP
- SG
- OCI